

FORMATO NRO. 11

ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2068 de 2020, respecto de criterios de desempate, manifiesto lo siguiente:

CRITERIO DE DESEMPATE Y SU FORME DE ACREDITAR	CONDICIÓN DE DESEMPATE QUE SE ACREDITA:	MARQUE CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:	SEÑALE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES ACREDITA EL CRITERIO DE DESEMPATE
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p> <p>El requisito se acreditará para el caso de:</p> <p>a. Bienes: Con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.</p> <p>b. Servicios: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.</p>	<p>1. Manifiesto que como proponente individual o plural oferto bienes o servicios nacionales (según corresponda)</p>	<p>SI (___) o NO (___).</p>	
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>2. Manifiesto que como proponente individual acredito la condición de mujer cabeza de familia y/o mujer víctimas de la violencia intrafamiliar o como persona jurídica, cuento con la</p>	<p>SI (___) o NO (___).</p>	

CRITERIO DE DESEMPATE Y SU FORME DE ACREDITAR	CONDICIÓN DE DESEMPATE QUE SE ACREDITA:	MARQUE CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:	SEÑALE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES ACREDITA EL CRITERIO DE DESEMPATE
<p>Requisitos:</p> <p>2.1. La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que permitan acreditar la participación accionaria de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.</p> <p>2.2. Mujer Cabeza de Familia: Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989) de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.</p> <p>2.3 Mujer víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujer víctima de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.</p> <p>2.4 FORMATO – Autorización tratamiento de datos personales de quienes acreditan el factor de desempate.</p>	<p>participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar; o que, como proponente plural, la misma está integrada por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.</p>		

CRITERIO DE DESEMPATE Y SU FORME DE ACREDITAR	CONDICIÓN DE DESEMPATE QUE SE ACREDITA:	MARQUE CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:	SEÑALE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES ACREDITA EL CRITERIO DE DESEMPATE
<p>Nota: El proponente plural deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente.</p> <p>En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.</p>			
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>Requisitos:</p> <p>3.1. Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal cuando así lo requiera la sociedad, en la cual conste el número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta y número de personas en condición de discapacidad, indicando nombres y fecha de vinculación.</p>	<p>3. Manifiesto que como proponente individual acredito que por lo menos el diez por ciento (10%) de mi nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997; o que como proponente plural acredito que el integrante del oferente que presenta el diez por ciento (10%) de su nómina en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, cuenta con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aporta mínimo el veinticinco por</p>	<p>SI (___) o NO (___).</p>	

CRITERIO DE DESEMPEÑO Y SU FORME DE ACREDITAR	CONDICIÓN DE DESEMPEÑO QUE SE ACREDITA:	MARQUE CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:	SEÑALE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES ACREDITA EL CRITERIO DE DESEMPEÑO
<p>3.2. Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.</p> <p>3.3. El Porcentaje de Participación del integrante del Proponente Plural se verificará en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, según aplique.</p> <p>3.4. El porcentaje de Experiencia Acreditada del Integrante del Proponente Plural se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador de la SDSCJ.</p> <p>Nota: En cumplimiento del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas en condiciones de discapacidad. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de su constitución.</p> <p>En el evento de existir sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el Proponente o integrante del Proponente Plural haya sido empleador.</p>	ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.		
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean</p>	4. Manifiesto que como proponente individual acredito la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no	SI (___) o NO (___).	

CRITERIO DE DESEMPATE Y SU FORME DE ACREDITAR	CONDICIÓN DE DESEMPATE QUE SE ACREDITA:	MARQUE CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:	SEÑALE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES ACREDITA EL CRITERIO DE DESEMPATE
<p>beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> <p>Requisitos:</p> <p>4.1. El proponente singular o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta; (ii) El número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha desde la cual fue vinculado.</p> <p>4.2. Declaración Extrajudicial ante Notario Público (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989) del adulto mayor en la cual conste que no es beneficiario de pensión y copia del documento de identificación.</p> <p>4.3. FORMATO – Autorización tratamiento de datos personales de quienes acreditan el factor de desempate.</p> <p>Nota 1: Mayor Proporción: Para establecer “mayor proporción” en la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la SDSCJ aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información acreditada por cada Proponente.</p>	<p>sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; o que como proponente plural acredite la vinculación en mayor proporción (por cualquiera de los integrantes del proponente) de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p>		

CRITERIO DE DESEMPATE Y SU FORME DE ACREDITAR	CONDICIÓN DE DESEMPATE QUE SE ACREDITA:	MARQUE CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:	SEÑALE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES ACREDITA EL CRITERIO DE DESEMPATE
<p>La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente</p> <p>N° total de empleados vinculados = 100% N° de Personas Mayores = (%) a establecer</p> <p>Porcentaje de vinculación = $\left[\frac{\text{N° DE PERSONAS MAYORES}}{\text{N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}} \right] * 100$ (%)</p> <p>Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, el porcentaje de vinculación del Proponente plural, será el resultado de la sumatoria de los porcentajes de vinculación multiplicado por el porcentaje de participación en la figura asociativa.</p> <p>Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.</p> <p>Nota 2: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de los adultos mayores no beneficiarios de pensión. Para los casos de empresas constituidas inferior a</p>			

CRITERIO DE DESEMPATE Y SU FORME DE ACREDITAR	CONDICIÓN DE DESEMPATE QUE SE ACREDITA:	MARQUE CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:	SEÑALE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES ACREDITA EL CRITERIO DE DESEMPATE
<p>un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.</p> <p>En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante del proponente plural haya sido empleador.</p>			
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p> <p>Requisitos:</p> <p>5.1. Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar documentos expedidos por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.</p> <p>5.2. Caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística –DANE.</p> <p>5.3. El proponente o el integrante del Proponente Plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal, donde se indique:</p> <p>(i) El número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta; (ii) El número de personas de su nómina pertenece a población</p>	<p>5. Manifiesto que como proponente individual acredito en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de mi nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p>	<p>SI (___) o NO (___).</p>	

CRITERIO DE DESEMPATE Y SU FORME DE ACREDITAR	CONDICIÓN DE DESEMPATE QUE SE ACREDITA:	MARQUE CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:	SEÑALE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES ACREDITA EL CRITERIO DE DESEMPATE
<p>indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación; (iii) Porcentaje de vinculación sobre el total de personas vinculadas.</p> <p>5.4. FORMATO – Autorización tratamiento de datos personales de quienes acreditan el factor de desempate.</p> <p>Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.</p> <p>En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante haya sido empleador.</p>			
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p>Requisitos:</p>	<p>6. Manifiesto que como proponente plural acredito la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación; o como persona jurídica, a crédito que cuento con participación</p>	<p>SI (___) o NO (___).</p>	

CRITERIO DE DESEMPEÑO Y SU FORME DE ACREDITAR	CONDICIÓN DE DESEMPEÑO QUE SE ACREDITA:	MARQUE CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:	SEÑALE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES ACREDITA EL CRITERIO DE DESEMPEÑO
<p>6.1. La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.</p> <p>Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración o reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.</p> <p>6.2. Con el fin de acreditar este requisito se deberá remitir acreditación de dicha circunstancia emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.</p>	<p>mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o que, como proponente plural, la misma está integrada por persona en proceso de reintegración o reincorporación, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p>		
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la</p>	<p>7. Manifiesto que, como proponente plural, acredito (a) estar conformado por al menos</p>	<p>SI (___) o NO (___).</p>	

CRITERIO DE DESEMPATE Y SU FORME DE ACREDITAR	CONDICIÓN DE DESEMPATE QUE SE ACREDITA:	MARQUE CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:	SEÑALE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES ACREDITA EL CRITERIO DE DESEMPATE
<p>cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> <p>Requisitos:</p> <p>7.1. Ser un proponente plural</p> <p>7.2. La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que permitan acreditar la participación accionaria de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.</p> <p>7.3. Persona en proceso de reincorporación o reintegración: Deberá aportar acreditación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Madre cabeza de familia: Deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989)</p>	<p>una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica, aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>		

CRITERIO DE DESEMPEÑO Y SU FORME DE ACREDITAR	CONDICIÓN DE DESEMPEÑO QUE SE ACREDITA:	MARQUE CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:	SEÑALE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES ACREDITA EL CRITERIO DE DESEMPEÑO
<p>7.4. El porcentaje de Experiencia Acreditada se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador de la SDSCJ.</p> <p>7.5. Certificación suscrita por cada uno de los integrantes del proponente plural en la cual conste que ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>			
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Requisito que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio.</p>	8. Manifiesto que, como proponente singular, acredito la condición de MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales;	SI (___) o NO (___).	
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Requisito que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>	9. Manifiesto que, proponente plural, acredito estar integrado por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	SI (___) o NO (___).	
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por</p>	10. Manifiesto que, como proponente singular, acredito que, de acuerdo con mis estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año	SI (___) o NO (___)	

CRITERIO DE DESEMPATE Y SU FORME DE ACREDITAR	CONDICIÓN DE DESEMPATE QUE SE ACREDITA:	MARQUE CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:	SEÑALE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES ACREDITA EL CRITERIO DE DESEMPATE
<p>al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> <p>Para la acreditación de la condición, el proponente o cada integrante del Proponente Plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa que acredite tales condiciones.</p>	<p>anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o que, proponente plural, acredite estar (a) estar conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) que la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas</p>	<p>SI (___) o NO (___).</p>	

CRITERIO DE DESEMPATE Y SU FORME DE ACREDITAR	CONDICIÓN DE DESEMPATE QUE SE ACREDITA:	MARQUE CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:	SEÑALE LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES ACREDITA EL CRITERIO DE DESEMPATE
	de los miembros del proponente plural.		
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Requisito que se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme con el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".	11. Manifiesto que acredito la condición de ser empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, y pertenecer al segmento MIPYMES	SI (___) o NO (___).	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los pliegos del proceso de contratación. En consecuencia, agotados los recursos establecidos anteriormente y de acuerdo con el numeral 5, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none"> • Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. • Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas. • El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. 			

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- **Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.**
- **La entidad solo verificará la documentación de los factores que se soliciten acreditan mediante el diligenciamiento del presente formato.**
- La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
- A efectos de establecer los documentos idóneos para acreditar los criterios de desempate, la Entidad se remite a lo dispuesto en los Conceptos emitidos por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como lo son C-009-2020, C-012-2020, C-013-2020, C-015 de 2021, C-016-2020, C-026-2020 y C-043-2021.